



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 483-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 08 DE SETIEMBRE DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTO:** El RV.14908-2015 (fs. 06) sobre solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior, presentado por los solicitantes don **RICHARD JOHN ROSARIO VALENCIA**, identificado con D.N.I. N° 15863090 y doña **ELIZABETH ANGELICA MAGUIÑA ESPINOZA** identificada con D.N.I. N°43051012; y

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ “Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 282-2008-JUS/DNJ, de fecha 01 de Septiembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, resuelven acreditar y autorizar a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que describe el Art. 113 Inciso 2, “Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: (...) La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho”, conforme Ley N°27444 – Ley de procedimiento administrativos General;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0353-2015-AL/JEMS-MPB, de fecha 26 de Mayo del 2015, se declara fundada la pretensión de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes Don **RICHARD JOHN ROSARIO VALENCIA**, identificado con D.N.I. N° 15863090 y Doña **ELIZABETH ANGELICA MAGUIÑA ESPINOZA** identificada con D.N.I. N°43051012, dejando subsistente el

“**TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA**”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”*

Vínculo Matrimonial contraído el 19 de Noviembre de 2011 ante la Municipalidad Distrital de Paramonga;

Que, con fecha 28 de Agosto del 2015, Don **ROSARIO VALENCIA RICHARD JOHN** solicita la disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior; y, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley y no existiendo algún Recurso Impugnatorio contra la Resolución de Alcaldía N° 0353-2015-AL/JEMS-MPB.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que precisa en su Artículo N° 13 sobre Divorcio Ulterior que “transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía respecto al proceso de Separación Convencional (Art. 12), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial”.

Que, conforme a la Opinión Legal N° 980-2015-OAJ/MPB, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la misma que recomienda se autorice la emisión del Acto Administrativo y el Memorándum N° 705-2015-GM-IPBG/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

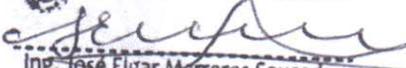
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, FUNDADA** la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior de los cónyuges, Don **RICHARD JOHN ROSARIO VALENCIA** y Doña **ELIZABETH ANGELICA MAGUIÑA ESPINOZA**, contraído con fecha 19 de Noviembre de 1911, ante la Municipalidad Distrital de Paramonga, que consta en el Acta Matrimonial N° 01111946, conforme a la normativa acotada en los considerandos ante descritos.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que la **OFICINA DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - OFICINA DE DIVORCIO RÁPIDO**, notifique a los solicitantes bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE

**“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146